Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Diciembre 27 de 1888. Número 104.

CONDICIONES.

El Periódico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.—Dirección: 1.ª de Matamoros, número 6, contraesquina del Chorro.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

Lic. Gilberto Torres.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. General Albino Zertuche. Avenida Morelos, número 36.

JEFE DE LAS ARMAS, C. Coronel Eduardo Suárez. 11.ª de Morelos, número 74.

SECRETARIO DEL GOBIERNO, C. Lic. Federico Sandoval. 1.ª calle del 5 de Mayo, casa número 7.

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Luis García Luna.—Palacio del Estado.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Raymundo Manzano Trova-mala.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. 2ª de Benito Juárez, número 5.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Diciembre, C. Lic. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala de la Corte de Justicia, C. Lic. Francisco Bermúdez, 2.ª calle de Díaz-Ordaz, núm. 2.

Periódico Oficial.

REFORMAS HACENDARIAS.

Siempre ha sido asunto de importancia suprema, en toda administración bien organizada, el cuidado del Tesoro y la distribución racional y equitativa de los impuestos, de tal manera, que no gravitando más sobre unas clases que sobre otras, vengan á establecer un desequilibrio económico de mayor ó menor trascendencia.

En Oaxaca, de algunos años á esta parte, se nota cierta tendencia en la legislación de hacienda, á practicar la doctrina antes expuesta, dictándose para ese objeto leyes que, como la del impuesto proporcional, hagan el pago de contribuciones directas más equitativo; pero á pesar de ese principio de reforma, no puede decirse que haya llegado Oaxaca, ni con mucho, en su sistema de impuestos, á realizar las teorías económicas modernas más adecuadas á procurar un aumento seguro de la riqueza pública, sin perjuicio de los contribuyentes, y antes más bien, disminuyendo el importe de las cuotas con que coopera cada uno para los gastos públicos.

Algo se ha indicado también, aunque sólo haya sido como aspiración para el porvenir, sobre la formación de un catastro general de la propiedad raíz del Estado, calculándose que bien cimentado este impuesto y bien arreglada su recaudación, bastaría con exceso á cubrir las necesidades del Erario; pero como lo indicamos ya, sólo han sido proyectos halagadores que nunca se han realizado, ó mejor dicho, cuya realización no se intenta, ya sea porque asuste la magnitud de la empresa ó por otra causa cualquiera que distraiga la atención de las autoridades.

Sin embargo, tiempo es ya de pensar en la introducción de algunos cambios que mejoren nuestro sistema rentístico, destruyendo todo aquello que tenga de oneroso y desigual, á la vez que usando de los medios más oportunos para que, facilitado el comercio y la industria en sus diversos ramos, se consiga el aumento de la riqueza nacional.

No es de menos interés la formación de un Código fiscal donde se encontraren reunidas en un orden racional y sensato todas las disposiciones que sobre tan interesante ramo están en vigor en el Estado, ya para facilitar su aplicación á las autoridades administrativas y judiciales, y ya para hacer también más fácil al común de los ciudadanos el conocimiento de sus derechos y obligaciones, á fin de que pudieran, de mejor manera, usar de unos y cumplir las otras.

No creemos que haya razón ninguna para que los preceptos sobre estado civil, compra-venta, etc., estén con todos los del mismo orden tratados y prescriptos en un cuerpo completo de leyes perfectamente arreglado, y no lo estén aquellos que se refieren á los asuntos del Tesoro; y de la misma manera y por causas idénticas, las reglas que para proceder se deban seguir en uno y otro caso.

Hasta ahora entre nosotros la legislación fiscal está distribuída en una multitud de disposiciones sueltas sin conexión ninguna entre sí y algunas veces hasta contradictorias, ó bien comprendidas en leyes cuyo principal objeto no es la reglamentación y prevenciones referentes al fisco, lo cual origina una confusión que no es fácil de dominar, ya no por personas poco prácticas en el ramo, pero ni áun por individuos cuyas ocupaciones habituales sean esta clase de asuntos.

La reunión, pues, de todos estos preceptos legales en un cuerpo ordenado y con una codificación perfecta, hasta donde fuese posible, sería trabajo de brillantes resultados, porque no sólo serviría para ilustrar á los ciudadanos y hacerles conocer sus derechos, como antes dijimos, sino que más bien conocida la disposición legal, su aplicación sería más práctica y más conforme con el espíritu de lo mandado, desterrándose errores que muchas veces se cometen, no por malicia, sino por la ignorancia, difícil de destruir, como nos encontramos en la actualidad.

Afortunadamente para Oaxaca se encuentra ahora como Director general de Rentas el Sr. Luna, que con su claro talento y decidido empeño por el progreso sabrá aconsejarse de personas aptas, y con su colaboración dar cima á tan benéfica empresa.

La Redacción.

DE TODAS PARTES.

Nueva aplicación de la electricidad.

El Presidente de la República ha concedido privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Ignacio Ibargüengoytia y Miguel Pesquera, por un procedimiento de su invención para separar el oro y la plata de los demás metales, y entre sí por medio de la electricidad.

El Sr. Gral. Mier.

Según anuncia "El Monitor Republicano," ha sido nombrado Jefe de la 10ª Zona Militar, que comprende este Estado y el de Chiapas, el Sr. General que mandaba antes el 2º cuerpo de caballería que guarnece la ciudad de San Luis Potosí.

$94,000

acuñó la Casa de Moneda de Guanajuato del 1º al 7 del presente mes.

Habla *La Patria:*

"Donde se hallan?—Se desea saber el paradero de los Sres. Maximiano Cardona, que residía en Pénjamo; A. Durán, en Temosachic, La Concepción, (Chih.); Rafael A. García, en Tlapa, (Gro.); Leopoldo P. Franco, en San Juan de los Lagos, (Jal.); Francisco de P. Velasco, en Hermosillo, (Son.); Refugio Contreras, en Ojuelos, Lagos, (Jal.); Antonio López, en Colima, y Anselmo Picazo Ruiz, en la Hacienda de Valenzuela, Pinos, (Zac.)"

El Sr. Ireneo Paz.

Ha sido reelecto Presidente de la Junta directiva de la Prensa Asociada.

El primer riel de Tuxtepec.

Tomamos de "La Patria" el suelto siguiente:

"El día 10 del actual fué colocado el primer riel del ferrocarril de Tuxtepec é inaugurados los trabajos de la línea férrea.

Hablando sobre este particular "El Boletín Cantonal," dice lo siguiente:

"Los encargados de fijar los primeros clavos fueron los Sres. Jefe político, Cárlos Porragas y el Lic. Amado Talavera, pronunciándose con este motivo las arengas del caso por los Sres. ingenieros Ceballos, Porragas y Talavera.

La vía férrea de que nos ocupamos al presente, tiene la circunstancia de ser una vía mexicana, construída con capital del país, y dirigida por ingenieros hijos de Anáhuac y formados en la Escuela Nacional.

Ejemplo para Córdoba, que debe creer siempre que nuestro territorio lo tiene todo para llegar á su perfeccionamiento por el esplendente camino del progreso.

Qué cosa falta, pues? El darse impulso á sí propio con fé en el porvenir, y sin que las contrariedades consiguientes á toda empresa enerven la acción más decidida.

Como era consiguiente, los trabajadores de la vía, tuvieron también su día de regocijo y en oleaje, puede decirse, recorrían todos aquellos lugares, gritando vivas atronadores desde la mañana hasta la tarde.

Todos se prometen que el 5 de Febrero, aniversario de la Constitución, la festividad tendrá mayor esplendor, porque se tiene la creencia de que entónces la vía debe llegar hasta Amatlán ó Cuichapa y la locomotora podrá recorrerla llevando los invitados á la vez que inaugurando la vía."

Oro en circulación.

Se calcula que el total de la moneda de oro circulante en la actualidad, en el mundo civilizado, ha aumentado desde 1867 á 1885, en más de 540 millones de pesos. En la década de 1870 á 1880, subió dicho aumento á cerca de 450 millones de pesos, pudiendo estimarse el aumento total desde 1870 á la fecha en 1,000 millones de pesos. Entretanto, ese aumento constante desde 1850, parece disminuir notablemente de pocos años acá en todos los países productores de dicho metal. Igual tendencia se nota en la producción de la plata, por cuya razón tiende á subir el precio de ella.

En Tabasco.

Se han celebrado las fiestas de reelección del Sr. General Díaz conforme al programa que para ello se formó. A este respecto dice un periódico de San Juan Bautista:

"De conformidad con el programa que en su oportunidad fué publicado, se verificaron en los días señalados.

El pueblo tabasqueño, justo admirador de las virtudes del eminente patricio, ha celebrado su reelección con las manifestaciones más espontáneas y entusiastas, cooperando todas las clases de esta sociedad sin distinción alguna á dar el mayor brillo á los festejos preparados.

Izado el pabellón nacional en todos los edificios públicos, y adornados así éstos como una gran parte de los particulares con elegante sencillez, fueron iluminados profusamente en la noche del sábado.

La salva de 21 cañonazos y las dianas al amanecer de ese día, dieron principio á las fiestas, y á las diez de la mañana, hora en que el Sr. Presidente prestaba ante el Congreso de la Unión la protesta constitucional, otra salva celebraba tan fausto como solemne acto, que asegura á la República un nuevo período presidencial de paz y de progreso."

La plata en el mar.

Habla "El Partido Liberal:"

Entre los muchos cuerpos que contiene en disolución el agua del mar, figura la plata, que algunos químicos suponen se halla en cantidad de un milígramo por cada hectólitro de agua. El metal para formar la obra viva de las embarcaciones (liga de cobre, estaño, zinc, plomo y hierro,) después de permanecer mucho tiempo en el mar, se encuentra adicionado de cantidades muy apreciables de plata.

El geógrafo y marino americano Mr. Maury, calculó que la cantidad de plata que contienen las aguas del mar, es de doscientos millones de toneladas aproximadamente; pero indagaciones más exactas demuestran la exageración de dicha cifra, y se aprecia sólo en dos millones de toneladas la cantidad de plata que contienen las aguas marinas."

El Sr. Lic. Federico Sandoval.

Es también del "Partido Liberal" el siguiente párrafo:

"El día 1.º del actual, fué nombrado con el carácter de propietario, Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Más que acertado, necesario era dicho nombramiento, pues con él, estamos seguros, todos los ramos de la actual administración serán satisfactoriamente desempeñados, por ser notoria la aptitud, estudio y general aceptación de tan apreciable caballero."

En México.

Según asegura un colega de esa Capital, en el año entrante serán aumentados los establecimientos de instrucción primaria del Distrito. Perfectamente.

Nuevo periódico.

Ha llegado á nuestra Redacción un nuevo periódico que se titula "El Avisador de Puerto-Angel" y se publica en el puerto de ese nombre.

Su objeto, según indica, es ocuparse del desarrollo de las industrias agrícolas de la zona cafetera, comercio económico-social, ciencias y artes. Ya ordenamos el cambio.

El más grande relox del mundo.

Es el del Parlamento inglés. Sus cuatro cuadrantes tienen cada uno veinte y dos piés de diámetro, y la aguja cada medio minuto avanza cerca de siete pulgadas. Para darle cuerda cada ocho días se emplean dos horas.

La péndula tiene 19 piés de largo; las ruedas son todas de acero, la campana de las horas tiene dos piés de altura y seis de diámetro, y pesa más de 14 toneladas. El martillo tiene aproximadamente 500 libras de peso.

El Brasil en París.

Uno de los mayores atractivos de la Exposición en París, según dice un colega, será indudablemente la sección brasilera.

La flora de esa porción del continente americano es, quizá, la más rica del mundo; el gobierno de ese país, de acuerdo con el comité franco-brasilero, ha decidido dar á su exposición vegetal una importancia inusitada y con este objeto ha abierto varios créditos de alguna consideración.

El Comité hace construir en estos momentos un pabellón que es un verdadero palacio de espejos, que será adornado durante todo el tiempo de la Exposición con orquídeas en flor y con los más hermosos *specimens* de su flora incomparable.

Dicho palacio estará rodeado por un parque con un juego hidráulico, caverna y otros sitios pintorescos que despierten el recuerdo de diversos puntos del Brasil.

Como es absolutamente imposible trasportar hasta Europa esas maravillas vegetales en toda su frescura, el Comité ha delegado á varios de sus miembros para que vayan á visitar los principales establecimientos de horticultura en Francia, Inglaterra y Bélgica, para que en vista de su informe se confíe su exposición vegetal á la Sociedad anónima de horticultura internacional (establecimientos Linden), cuyas exhibiciones hacen que actualmente todo Bruselas corra al parque Leopoldo.

(Del *Pabellón Español.*)

Monte de Piedad en Puebla.

Según se asegura, el Sr. Alejandro Ruiz, albacea de la Sra. Gertrudis Ruiz de Vidal, se propone establecer en la ciudad de Puebla un Monte de Piedad con la suma de doscientos mil pesos, con el fin de obsequiar los deseos de la testadora.

Nuevo Jefe político.

El Sr. José González ha obtenido el nombramiento de Jefe político del Distrito de Yautepec, según verán nuestros lectores en la sección respectiva. Enviamos nuestros plácemes al agraciado, deseándole todo género de felicidades en el desempeño de su encargo.

Objetos para la Exposición de París.

Hemos visitado últimamente la Escuela Nocturna para adultos de esta capital, y entre los objetos que se nos mostraron se distinguen los trabajos de dibujo á crayón de los alumnos Calixto Bolaños, Sebastián Neri, Lauro Bautista, Vicente González, Anselmo Juárez, Luis Canseco, Marcelino Raymundo y Faustino Martínez; y de escritura, de los alumnos Demetrio Aguilar y José Mª Flores; cuyos trabajos sabemos serán remitidos á la próxima Exposición de París.

"El Hijo del Valedor."

Este periódico que se publicaba en la ciudad de Veracruz, ha dejado de existir, según se nos indica de la oficina de correos en ese puerto, de la que nos devuelven los números del cambio.

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Gobernación.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*ALBINO ZERTUCHE, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitanses, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Senadores, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en uso de sus facultades constitucionales, decreta:

"Artículo 1º Se convoca al pueblo de Oaxaca, á elecciones extraordinarias de un Senador suplente, cuyo período terminará el 15 de Septiembre de 1890.

"Art. 2º Las elecciones primarias se verificarán el primer domingo del próximo Febrero; y las secundarias el tercer domingo del mismo mes.

"Dado en el Salón de sesiones, en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—*P. Díez Gutiérrez*, Senador presidente.—*Enrique M. Rubio*, Senador secretario.—*Antonio Arguinzóniz*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio federal, en México, á 19 de Diciembre de 1888.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1888.—*Romero Rubio.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 26 de 1888.—*Albino Zertuche.*—Al Lic. Federico Sandoval, secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 26 de 1887.—*Sandoval*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Juzgado de Distrito del Estado de Durango.—Tengo el honor de poner en conocimiento de vd., que nombrado por el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, Juez propietario de Distrito en este Estado; hoy, previas las formalidades legales, he tomado posesión de mi empleo.=Protesto las seguridades de mi atenta consideración.=Libertad y Constitución. Durango, Diciembre 10 de 1888.—*Rosendo Cordero.*—C. Gobernador de Oaxaca.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado L. y S. de Oaxaca.—Sección de Gobernación.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*ALBINO ZERTUCHE, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚMERO 31.

Artículo único. La XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cierra hoy, día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho,

el segundo y último período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*J. A. Alvarez* (hijo), Diputado secretario.—*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Albino Zertuche.*—Al C. Lic. Federico Sandoval, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Sandoval*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Secretaría.—Sección de Gobernación.—El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atención á las cualidades que en vd. concurren, ha tenido á bien nombrarlo Jefe político del Distrito de Yautepec, con el carácter de provisional, por el término de dos meses y con los honorarios y gastos de escritorio que á dicho empleo señalan las leyes de 17, 21 y 22 de Diciembre de 1881 y la de presupuesto de egresos vigente.

Al comunicarlo á vd. para su conocimiento y satisfacción, le manifiesto: que el presente nombramiento le servirá de título bastante, requisitado que sea en las oficinas que la ley previene; en el concepto de que se le concede el plazo de dos meses para que caucione su manejo.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 20 de 1888.—*Sandoval*, secretario.—Al C. José González.—Presente.

Fué en mi poder la atenta nota de vd. de 20 del actual, en que se sirve participarme el nombramiento que de Jefe político del Distrito de Yautepec por el término de dos meses, se sirvió hacer en mi persona el Sr. Gobernador constitucional del Estado.

Consecuente con mis deseos de ser util á mi patria en cuanto me sea posible, acepto dicho nombramiento, pudiendo vd. asegurar al mismo primer Magistrado, que pondré de mi parte todos los medios que estén á mi alcance, para así corresponder á la confianza que en mí se deposita.

Sírvase vd. aceptar para sí las seguridades de mi aprecio.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 24 de 1888.—*José G. González.*—Al Secretario del Gobierno.—Presente.

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE MINERÍA DEL ESTADO.
OAXACA.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que en esta fecha fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciudad.

Los CC. Agustín Ortiz y Reinaldo Ramírez, en esa fecha, á las siete y media de la mañana, como descubridores, denunciaron una veta de metales de plata, en cerro nuevo, ubicada en la barranca del "Carrizal," que pertenece al pueblo viejo de Santa María Vigallo, quedando al Sur el arroyo que se conoce con el nombre de "El Palenque;" al Norte, como á doscientos metros poco más ó menos el referido pueblo viejo de Vigallo; al Nor-Oeste, como á un cuarto de legua poco mas ó menos, el pueblo nuevo de Santa María Vigallo; y la nombran "La Remolcadora."

Oaxaca de Juárez, Diciembre veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Manuel María Martínez*, secretario.

Ayuntamiento de Teotitlán del Camino.—En la Villa de Teotitlán del Camino, á los trece días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en cabildo ordinario competente número de concejales, y bajo la presidencia del C. Bernardo Carvajal, se dió principio al acto y se dió cuenta con los expedientes de la elección de Juez de 1ª instancia del Distrito que se verificó el día dos del corriente. En seguida, el C. presidente, haciendo uso de la palabra, manifestó: que para dar el cumplimiento que la ley previene, pide á la Corporación se instale en Colegio electoral por todo el tiempo necesario para hacer la computación de votos para Juez de 1ª instancia de este Distrito. A lo que contestaron todos de conformidad, pidiendo se procediera á la computación, y en vista de los expedientes relativos, se procedió á ella, y concluída que fué, resultó: Que para Juez de 1ª instancia de este Distrito salió nombrado el C. Lic. Manuel García Sandoval, por mayoría de cuatro mil ciento noventa y ocho votos que obtuvo por unanimidad. Por lo que, habiéndose concluído la computación, y considerando válido el nombramiento hecho en la persona que obtuvo mayoría de votos para funcionar como Juez; el Colegio electoral, fundado en los artículos 95 y 96 de la ley de 6 de Noviembre de 1857, hace la declaración siguiente: Primero: es Juez de 1ª instancia de este Distrito, el C. Lic. Manuel García Sandoval, cuyo funcionario ejercerá sus facultades desde el 1º de Febrero del año de 1889, hasta igual fecha del año de 1891. Con lo que terminó la presente, que leída, discutida y aprobada que fué, se acordó sacar dos copias legalizadas para que se le remita una al Juez electo directamente, y otra al Gobierno del Estado, por conducto del C. Jefe político de este Distrito para que se expida el título correspondiente como está mandado en el final del artículo 96 de la ley citada, firmándola en seguida todos los concurrentes para la debida constancia con el secretario que da fé—*Bernardo Carvajal.—Genaro Lozano.—Tranquilino Merino.—Gabriel Gómez.—Alberto Olmos.—Filogonio Cabrera.—Mariano Chávez.—Felipe Gil.—Ildefonso Gamboa.—Cándido Daza*, secretario.

Es copia que certifico. Teotitlán del Camino, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Bernardo Carvajal.—Cándido Daza*, secretario.

Jefatura política del Distrito de Juxtlahuaca.—En la Cabecera del Distrito de Juxtlahuaca, á los doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el suscrito Jefe político, asociado del Juez de primera Instancia de este mismo, se trasladaron á la oficina del Juzgado civil que es á cargo del C. Manuel Figueróa, con el fin de practicar la visita mensual establecida por la ley; á cuyo efecto el empleado referido puso de manifiesto los libros en que constan los actos registrados, mismos que se encontraron en el órden conveniente. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada la presente, que firmaron para constancia.—*S. Rodríguez.—José Vicente Ramírez.—Manuel Figueróa.*

Es copia de su original que obra en el libro de visitas de esta oficina, á que me remito. Juxtlahuaca, Diciembre doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*S. Rodríguez.*

Jefatura política del Distrito de Teotitlán.—En la Villa de Teotitlán del Camino, á los catorce días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, á las diez de la mañana, trasladados los CC. General Francisco Villaseñor, Jefe político de este Distrito y Lic. Juan Banuet, Juez de 1ª instancia del mismo, á la oficina del Registro civil, con el objeto de practicar la visita prevenida en la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870, y hallándose presente el empleado que la sirve, C. Antonio Enríquez, se le previno pusiera de manifiesto los libros tanto de nacimientos, matrimonios y defunciones, como los copiadores, y los cuadernos respectivos de los pueblos, y anuente el expresado funcionario, hizo presente las cosas pedidas, las que revisadas escrupulosamente, se encontraron arregladas conforme á la ley. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se acordó levantar la presente, que para constancia firmaron.—*F. Villaseñor.—Juan Banuet.—Antonio Enríquez.*

Es copia de su original que certifico. Teotitlán del Camino, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Villaseñor.*

Jefatura política del Distrito de Tehuantepec.—En la Ciudad de Tehuantepec, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la oficina del Registro civil los CC. Teniente Coronel Emilio Gutiérrez, jefe político del Distrito y Lic. Miguel Martínez, juez de 1ª instancia del mismo, con objeto de practicar la visita mensual que previene la circular de 23 de Marzo de 1870, el empleado del ramo, C. Eduardo García, dió cuenta con los libros originales de nacimientos, matrimonios y defunciones, copiador de ellos y cuadernos de los pueblos del Distrito, los que revisados y cotejados que fueron en lo relativo al mes de Noviembre anterior que se visita, se encontraron estar llevados con arreglo á la ley, siendo las actas que se registraron en ellos 103 nacimientos, 78 defunciones, 6 matrimonios proyectados y 11 efectuados; y no habiendo observación alguna que hacer, se dió por terminada la visita, levantándose la presente que para constancia se firma.—El Jefe político, *E. Gutiérrez G.—Miguel Martínez.—E. García.*

Es copia de su original que certifico. Tehuantepec, Diciembre 15 de 1888.—*E. Gutiérrez G.*

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Cuicatlán.—En Cuicatlán, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, á las diez de la mañana, presentes en la oficina del Registro civil los CC. F. Javier Córdova y Lic. Santiago Cortés, el primero jefe político de este Distrito y el segundo juez de 1ª instancia, con objeto de practicar la visita que previene en su parte relativa la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870; presente el C. Manuel G. Jiménez, juez del estado civil, manifestó los libros copiadores, originales y cuadernos de los pueblos respectivos, los que revisados escrupulosamente, resultaron estar llevados conforme á la ley y con el mayor aseo, pasadas todas las actas del mes próximo pasado. Se vió la noticia que manifiesta los actos registrados, que fueron: doce matrimonios proyectados y nueve efectuados, sesenta y seis nacimientos y treinta y tres defunciones, obteniendo el censo general un aumento de treinta y tres individuos. Con los comprobantes relativos justificó el empleado visitado que ha remitido las noticias respectivas á la Superioridad y las que le corresponden á la Dirección general de Estadística de la República, marchando, en consecuencia, esta oficina con el trabajo diario. Con lo que terminó la visita, levantándose la presente, que firmaron para constancia.—*F. Javier Córdova.—Santiago Cortés.—M. G. Jiménez.*

Es copia de su original que obra en el libro respectivo de esta oficina. Cuicatlán, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Javier Córdova.*

Jefatura política del Distrito de Nochixtlán.—Estado de Oaxaca.—En la Villa de Nochixtlán, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, presente en el juzgado civil el C. Romualdo Zárate, jefe político del Distrito, y el C. Lic. Andrés Pantoja, juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870. En el acto, el empleado visitado C. José Casas presentó los libros correspondientes al segundo semestre del corriente año: de nacimientos, matrimonios y defunciones, los que se encontraron con la limpieza debida y asentadas todas las actas correspondientes al mes próximo pasado, y en consecuencia, la oficina se encontró con el día. No notándose otra cosa por estar todo conforme, se dió por terminada la visita, levantándose la presente, de la que se remitirá copia á la Superioridad, firmando los que suscriben.—*R. Zárate.—A. Pantoja.—J. Casas.*

Es copia sacada de su original que obra en el libro respectivo de esta oficina, á que me remito. Nochixtlán, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*R. Zárate.*

Jefatura política de la H. Villa de Ejutla.—En la Cabecera del Distrito de Ejutla, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, presentes en la oficina del Registro civil los CC. Apolonio Carballido, presidente municipal encargado de la Jefatura política por ministerio de la ley, y Lic. José V. Fagoaga, Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870; el empleado visitado, C. Ignacio Morales, puso de manifiesto los libros originales, copiadores y cuadernos de los pueblos de la jurisdicción, correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado, encontrándose, cotejados que fueron, estar llevados con órden, conforme á las prescripciones que manda la ley; habiéndose registrado durante el indicado mes setenta y ocho nacimientos, cuarenta y cinco defunciones, cuatro matrimonios efectuados y treinta y un proyectados. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la presente que firmaron para constancia—*Apolonio Carballido.—José V. Fagoaga. Ignacio Morales.*

Es copia de su original que certifico. Ejutla, Diciembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho, P. M. D. L., *Apolonio Carballido.*

Jefatura política de Pochutla.—En la Cabecera del Distrito de Pochutla, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, situados los CC. José Juan Canseco, Jefe político del Distrito, y Lic. Luis Barbabosa Septién, Juez de 1ª instancia del mismo, en la oficina del Registro civil que es á cargo del C. Benito Audelo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870; el empleado visitado dió cuenta con los libros originales de nacimientos, matrimonios y defunciones, copiadores de ellos y cuadernos originales que exhiben las autoridades municipales del Distrito; y revisados que fueron con la escrupulosidad debida, se notó estar llevados en orden, limpieza y conforme á las prescripciones legales, habiéndose registrado en el mes anterior 46 nacimientos, 28 defunciones, 2 matrimonios proyectados y uno efectuado, notándose un aumento de 18 almas en favor de la población. Y no teniendo más objeto que tratar, se dió por terminada la presente, que para constancia firman: Doy fé.—El Jefe político, *José J. Canseco.*—El Juez de 1ª instancia, *Luis Barbabosa Septién.*—El Juez civil, *Benito Audelo.*

Es copia de su original que obra en el libro respectivo, que certifico en Pochutla, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Jefe político, *José J. Canseco.*

Jefatura política del Distrito de Etla.—En la Villa de Etla, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, instalados en la oficina del Registro civil el Jefe político del Distrito y Juez de 1ª instancia que suscriben, con el objeto de practicar la visita á que se refiere la circular de 23 de Marzo de 1870; el empleado respectivo, C. Pedro Colmenares, exhibió los libros y expedientes originales de nacimientos, matrimonios y defunciones que tuvieron lugar en esta jurisdicción durante el mes anterior, así como los libros donde han sido copiados los expresados documentos. Revisados con escrupulosidad dichos documentos, se advirtió que están llevados en orden, conforme á las prescripciones legales vigentes.—Se dió por terminado el acto, y firmaron la presente los que intervinieron en él: conste.—*F. Banuet.—Juan Varela.—P. Colmenares.*

Es copia de su original que certifico. Etla, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Banuet.*

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Miahuatlán.—En la Villa de Miahuatlán, á quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, trasladados á la oficina del Registro civil los CC. Jefe político y Juez de 1ª instancia que suscriben, con el objeto de practicar la visita mensual prevenida por la ley, el empleado respectivo puso de manifiesto los libros copiadores y cuadernos originales que las autoridades municipales del Distrito remitieron por el mes de Noviembre último. Revisados unos y otros con la escrupulosidad debida, resultaron conformes con las prescripciones de la ley y demás disposiciones relativas, pues son llevados con el cuidado y aseo que la misma ley previene; en consecuencia, se dió por concluído el acto, levantándose la presente, que para constancia firmamos.—*Feliciano García.—Félix Toro.—Gabriel Santaella.*

Es copia de su original que certifico. Miahuatlán, Diciembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. García.*

PODER LEGISLATIVO.

Secretaría del Congreso.

ESTADO DE OAXACA.

SESION DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del C. Alvarez.

Con el número competente de Diputados, se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo copia del acuerdo que tuvo el Ayuntamiento del pueblo de Totontepec del Distrito de Villa-Alta, para que se establezcan en el mismo pueblo escuelas de ambos sexos.—Recibo y resérvese para cuando se discuta la partida relativa del Presupuesto.

De las Legislaturas de los Estados de Guerrero y Zacatecas, contestando de enterado á la circular en que se dió aviso de que esta Cámara secundó la iniciativa de la de Chihuahua para que se declare día de duelo nacional el 30 de Julio, fecha en que fué inmolado el autor de nuestra Independencia, D. Miguel Hidalgo y Costilla. = A su expediente.

Tuvieron primera lectura y quedaron para segunda los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Hacienda, en el expediente formado con motivo de la solicitud de los Sres. Solana de Huajuapan, para que se derogue el impuesto decretado por el Ayuntamiento de esa Cabecera, sobre matanzas de ganado cabrío.

De la misma Comisión, en el expediente formado con motivo de la iniciativa del Ejecutivo para que se le autorice el que pueda tomar de los fondos públicos una cantidad para auxiliar á los perjudicados del Estado y del de Veracruz con el temporal de lluvias y ciclón del mes de Septiembre último, refiriéndose á la última proposición presentada en el mismo expediente.

De la Comisión de Gobernación, en el expediente formado con motivo de la solicitud del C. Lic. Francisco Javier Mejía, en que pide se le conceda el uso del protocolo de la Ciudad de Tlaxiaco, compensándole su valor con lo que el Estado le debe, y en cuyo expediente hizo observación el Ejecutivo al proyecto de decreto que se declaró con lugar á votar.

De la Comisión de Instrucción pública, en el expediente formado con motivo de la solicitud del C. Manuel Belmar, en que pide dispensa de estudios para terminar su carrera.

Se levantó la sesión.—*José A. Alvarez* (hijo), Diputado presidente.—*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.—*Francisco Magro*, Diputado secretario.

SESION DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del C. Álvarez.

Con el número competente de Diputados, se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estos dictámenes:

De la Comisión de Hacienda en el expediente formado con motivo de la solicitud de los Sres. Solana de Huajuapan, para que se derogue el impuesto decretado por el Ayuntamiento de esa Cabecera sobre matanzas de ganado cabrío. = Segunda lectura y se discutirá.

De la misma Comisión en el expediente formado con motivo de la iniciativa del Ejecutivo, para que se le autorice el que pueda tomar de los fondos públicos una cantidad para auxiliar á los perjudicados del Estado y del de Veracruz con el temporal de lluvias y ciclón del mes de Septiembre último, refiriéndose á la proposición que presentó el C. Diputado Magro, en el mismo expediente. El trámite anterior.

De la Comisión de Gobernación en el expediente formado con motivo de la solicitud del C. Lic. Francisco Javier Mejía, en que pide se le conceda el uso del protocolo en la Ciudad de Tlaxiaco, compensándole su valor con lo que el Estado le debe; y en cuyo expediente hizo observaciones el Ejecutivo al proyecto de decreto que se declaró con lugar á votar. = Igual trámite á los anteriores.

De la Comisión de Instrucción pública en el expediente formado con motivo de la solicitud del C. Manuel Belmar en que pide dispensa de estudios para terminar su carrera. El mismo trámite referido. Se pusieron á discusión los mismos dictámenes.

El primero que termina con este

"ACUERDO ECONOMICO:

Primero.—Se suspenden los efectos del acuerdo del Municipio de Huajuapan, fecha 22 de Agosto de 1873, en que se impuso la contribución de tres centavos por cabeza al ganado cabrío de matanza.

Segundo.=Comuníquese á D. Angel Solana, y con inserción de la parte expositiva al Municipio de Huajuapan por conducto del Ejecutivo, para los efectos á que haya lugar."

Sin que se pidiera la palabra, se aprobó en lo general y en los dos artículos del acuerdo en particular. Comuníquese.

El segundo que termina con este

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único. = Se faculta al Ejecutivo del Estado para tomar de los fondos públicos mil pesos que destinará al socorro de los inundados de Veracruz, y hasta tres mil pesos, á su juicio, para socorrer á los inundados de Oaxaca, con presencia de la cantidad á que ascienda la colecta abierta en el Estado para el mismo objeto."

Sin discusión fué aprobado, y por unanimidad se declaró suficientemente discutido y con lugar á votar en lo general y en el artículo único del proyecto. = Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El tercero que termina con este

"ACUERDO:

Unico. Por no tener objeto la solicitud del Lic. Francisco Javier Mejía, que pide dispensa de ley, archívese el expediente, devolviéndose al interesado el título que acompañó.

Sin que se pidiera la palabra se aprobó en lo general y en el acuerdo en particular.—Comuníquese y archívese.

El cuarto que termina con el siguiente

"ACUERDO ECONÓMICO:

Por ser extemporánea toda resolución, archívese el expediente seguido con motivo de la solicitud del estudiante Manuel Belmar."

Sin que se pidiera la palabra se aprobó en lo general y en su acuerdo en particular.—Cúmplase.

Se levantó la sesión.—*José A. Alvarez*, (hijo), Diputado presidente.—*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.—*Francisco Magro*, Diputado secretario.

SESION DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del C. Alvarez.

Con el número competente de Diputados, se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con una comunicación de la Legislatura de Coahuila, contestando de enterado á la circular en que se dió aviso que esta Cámara secundó la iniciativa de la de Chihuahua para que el Congreso de la Unión declare día de duelo nacional el 30 de Julio, fecha en que fué inmolado el autor de nuestra Independencia D. Miguel Hidalgo y Costilla. = Archivo.

Con un dictámen de la Comisión de Gobernación en el expediente formado con motivo de la solicitud de los vecinos del rancho de "El Molendero," en que piden se erija éste en pueblo.—Primera lectura.

Acto contínuo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento interior, el C. Presidente acordó se procediese á la elección de los funcionarios para el próximo mes.

Y recibida la votación, fueron nombrados: Presidente, el C. Miguel Castro; por nueve votos contra uno que obtuvo el C. José Enciso y Vice-Presidente, el C. Francisco Magro, por la misma mayoría de votos, contra uno que obtuvo el C. Agustín Ortíz.

Se acordó que por la Secretaría se comuniquen al Gobierno del Estado los nombramientos referidos.

Se levantó la sesión.—*José A. Alvarez* (hijo), D. P.—*Joaquín Atristain*, D. S.—*Francisco Magro*, D. S.

Son copias que certifico. Oaxaca de Juárez, Diciembre 12 de 1888.—*José Joaquín Sandoval*, Oficial primero.

RAMO SEXTO.

BENEFICENCIA.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	HOSPITAL GENERAL.			
942	Un Director	3 30	1204 50	
944	Un Subdirector	2 50	912 50	
945	Un boticario	1 65	602 25	
946	Dos ayudantes	0 50	365 00	
947	Un administrador	2 00	730 00	
948	Un comisario de entradas	1 00	365 00	
949	Cuatro practicantes, á $182 50 cs.	0 50	730 00	
950	Un enfermero mayor	0 50	182 50	
951	Catorce enfermeros de segunda clase, á $138 70 cs.	0 38	1941 80	
952	Una enfermera	0 50	182 50	
953	Otra enfermera	0 44	160 60	
954	Seis enfermeras de segunda clase, á $138 70 cs.	0 38	832 20	
955	Una cocinera	0 38	138 70	
956	Una ayudante	0 25	91 25	
957	Otra más	0 25	91 25	
958	Cuatro mozos, á $91 25 cs.	0 25	365 00	
959	Un mozo para la botica	0 25	91 25	
960	Un portero	0 38	138 70	
961	Un ecónomo guarda ropa	0 50	182 50	
962	Para alimentos, lavados de ropa, gastos de cocina y económicos.		6000 00	
963	Para compra de ropa y compostura de camas		1500 00	
964	Para medicinas é instrumentos.		3500 00	20307 50
	SECCION 2.ª			
	SECRETARÍA DE SANIDAD.			
965	Dos secretarios, á $401 50 cs.	1 10	803 00	
966	Un ayudante estudiante de medicina	0 50	182 50	
967	Gastos menores	0 13	47 45	1032 95
	SECCION 3.ª			
	HOSPICIO.			
968	Asignación al año	3 30	1204 50	
969	Auxilio á epidemiados y demás gastos de beneficencia		6000 00	7204 50
	Suma el ramo sexto			28544 95

RAMO SÉPTIMO.

REGISTRO CIVIL.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	DISTRITO DEL CENTRO.			
970	Un juez de la Capital	2 20	803 00	
971	Un oficial	1 48	540 20	
972	Un escribiente 1º	1 00	365 00	
973	Un escribiente 2º	0 83	302 95	
974	Gastos menores	0 25	91 25	2102 40
	SECCION 2.ª			
	DISTRITOS FORÁNEOS.			
975	Diez jueces para Huajuapan, Jamiltepec, Miahuatlán, Nochixtlán, Teposcolula, Tuxtepec, Tlacolula, Tlaxiaco, Villa-Alvarez y Villa-Alta, á $547 50 cs. cada uno	1 50	5475 00	
976	Quince jueces para Coixtlahuaca, Cuicatlán, Choapan, Ejutla, Etla, Juchitán, Ocotlán, Silacayoapan, Teotitlán, Juquila, Juxtlahuaca, Pochutla, Tehuantepec, Yautepec y Villa-Juárez, á $456 25 cs. cada uno.	1 25	6843 75	
977	Gastos de escritorio para veinticinco juzgados, á $73	0 20	1825 00	14143 75
	SECCION 3.ª			
	GASTOS GENERALES.			
978	Para libros del Registro civil		600 00	600 00
	Suma el ramo séptimo			16846 15

RAMO OCTAVO.

FOMENTO Y MEJORAS MATERIALES.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	DIRECCIÓN DE OBRAS			
979	Un Ingeniero director	3 30	1204 50	
980	Un sobrestante guarda almacén.	1 10	401 50	1606 00
	SECCION 2.ª			
	FERROCARRILES.			
981	Para subvención de las líneas que puedan establecerse en el Estado		50000 00	50000 00
	SECCION 3.ª			
	TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.			
982	Para el establecimiento de las oficinas dependientes del Estado, construcciones, conservación y reparación, así como los gastos á consecuencia del contrato celebrado con el Ministerio de Fomento en 23 de Octubre del año de 1885 y próroga del mismo contrato según decreto número 16 de 10 de Diciembre de 1887		10000 00	10000 00
	SECCION 4.ª			
	OBRAS MATERIALES.			
983	Para conservación y mejoras de paseos y jardines públicos		800 00	
984	Para conservación de caminos, reparación de edificios públicos, construcción de otros y demás gastos á juicio del Ejecutivo		40000 00	40800 00
	Al frente			102406 00

	Del frente			102406 00
	SECCION 5.ª			
	LUZ ELÉCTRICA.			
985	Un Director	3 30	1204 50	
986	Un maquinista, gratificación	1 40	511 00	
987	Un ayudante	0 50	182 50	
988	Un foquista	1 40	511 00	
989	Un fogonero	1 00	365 00	
990	Un ayudante del fogonero	0 50	182 50	
991	Un portero	0 25	91 25	
992	Gastos de leña al mes $330		3960 00	
993	Gastos en compra de aceite de coco, sebo, glicerina y otros útiles		255 00	
994	Para compra de calderas tubulares		6000 00	13262 75
	SECCION 6.ª			
	AGRICULTURA.			
995	Para fomento de la agricultura, compra de semillas, propagación de árboles, útiles, etc.		3000 00	3000 00
	Suma el ramo octavo			118668 75

RAMO NOVENO.

GUERRA.

	SECCION 1.ª			
	ARTILLERÍA.			
	PLANA MAYOR.			
996	Un Teniente Coronel	3 30	1204 50	
997	Un Jefe de división	2 50	912 50	
998	Un subayudante	1 10	401 50	
999	Un trompeta mayor	0 50	182 50	
1000	Un cabo de clarines	0 32	116 80	
1001	Un mariscal sargento 1º	0 50	182 50	
1002	Cinco trenistas, á $182 50 cs.	0 50	912 50	3912 80
	PRIMERA BATERIA.			
1003	Un Capitán 1º	2 00	730 00	
1004	Un Capitán 2º	1 65	602 25	
1005	Dos tenientes, á $481 80 cs.	1 32	963 60	
1006	Dos subtenientes, á $365	1 00	730 00	
1007	Un sargento 1º	0 50	182 50	
1008	Seis sargentos segundos, á $160 60 cs	0 44	963 60	
1009	Doce cabos, á $116 80 cs.	0 32	1401 60	
1010	Tres clarines, á $91 25 cs	0 25	273 75	
1011	Cuarenta y dos artilleros, á $91 25 cs	0 25	3832 50	9679 80
	SEGUNDA BATERIA.			
1012	Su dotación igual á la anterior.			9679 80
	GRATIFICACIONES Y GASTOS.			
1013	Papel para el jefe		36 00	
1014	Papel para las dos baterías, á $1 50 cs. cada una		36 00	
1015	Luces para las dos baterías, á 7 cs. cada una		51 10	
1016	Lavado para 140 plazas de las dos baterías, á $6 por plaza al año		840 00	
1017	Gasto común para 140 plazas de las dos baterías y plana mayor, á 60 cs. anuales		84 00	
1018	Forraje para 36 acémilas y cuatro caballos de silla, cada uno á 13 cs. diarios		1898 52	2945 62
	MUSICA MILITAR.			
1019	Haberes y gastos, su dotación anual		8000 00	8000 00
	SECCION 2.ª			
	POLICÍA DE LA CAPITAL.			
	INSPECCION GENERAL.			
1020	Dos ayudantes, á $547 50 cs.	1 50	1095 00	
1021	Un escribiente	1 00	365 00	
1022	Gastos menores	0 25	91 25	1551 25
	COMISARIAS.			
1023	Dos comisarios de la 1ª y 2ª de marcación, á $730 cada uno	2 00	1460 00	
1024	Dos secretarios, á $456 25 cs. cada uno	1 25	912 50	
1025	Dos médicos, á $547 50 cs. cada uno	1 50	1095 00	
1026	Renta de la casa de la 1ª comisaría, á $35 mensuales		420 00	
1027	Gastos menores, á $91 25 cs. cada comisaría	0 25	182 50	4070 00
	GENDARMERIA.			
1028	Un Comandante en Jefe	2 50	912 50	
1029	Un Jefe del Detall	2 00	730 00	
1030	Dos comandantes de compañía, cada uno á $547 50 cs. anuales.	1 50	1095 00	
1031	Seis oficiales, á $456 25 cs. cada uno	1 25	2737 50	
1032	Ciento ochenta gendarmes, á $182 50 cs.	0 50	32848 50	
1033	Sesenta aspirantes, á $138 70 cs.	0 38	8322 00	
1034	Gastos de libros y escritorio	0 30	109 50	46755 00
	VESTUARIO DE LA GENDARMERÍA.			
1035	Ciento ochenta capotes de hule, á $12		2160 00	
1036	Trescientos sesenta uniformes de paño, compuestos cada uno de saco, pantalón, kepí y capote, á $27 35 cs. cada uno		9846 00	
1037	Quinientas cuarenta camisas, á tres cada gendarme y cada una á $1 44 cs.		777 60	
1038	Quinientos cuarenta calzoncillos, á tres por plaza y cada uno á 75 cs.		405 00	
1039	Quinientas cuarenta polainas, á tres por plaza y cada una á 63 cs.		340 20	
1040	Quinientos cuarenta pares zapatos, á tres por plaza y cada par á $2		1080 00	
1041	Quinientas cuarenta corbatas, á 3 por plaza y cada una á 12½ cs.		67 50	
1042	Ciento ochenta pares de guantes, á 50 cs. cada par		90 00	
1043	Ciento ochenta fundas para kepí, á 15 cs.		27 00	
1044	Reposición de linternas, bastones, etc.		200 00	14993 30
	VESTUARIOS DE ASPIRANTES.			
1045	Sesenta capotes de hule, á $12		720 00	
	Al frente			101587 57

	Al frente		720 00	101587 57
1046	Ciento ochenta pantalones de dril, á $1 75 cs.		315 00	
1047	Ciento ochenta blusas de dril, á $2		360 00	
1048	Sesenta kepís, á $1		60 00	
1049	Ciento ochenta camisas manta, á 66 cs.		118 80	
1050	Ciento ochenta calzoncillos manta, á 56 cs.		100 80	
1051	Ciento ochenta pares zapatos, á $2		360 00	
1052	Ciento ochenta corbatas, á tres por plaza, á 12½ cs. cada una		22 50	
1053	Sesenta frazadas, á $1 50 cs		90 00	2147 10
	ALUMBRADO.			
1054	Para las linternas de los gendarmes		1008 00	
1055	Para las Comisarías		300 00	1308 00
	SECCION 3.ª			
	ALMACENES DE GUERRA.			
1056	Un comandante guarda almacén.	2 50	912 50	
1057	Gastos menores	0 05	18 25	930 75
	SECCION 4.ª			
	DEPÓSITO DE JEFES Y OFICIALES.			
1058	Para su personal, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento de 12 de Diciembre del año de 1881		10000 00	10000 00
	SECCION 5.ª			
	CUERPO DE INVÁLIDOS.			
1059	Para haberes de los que tienen patente en forma, expedida conforme á la ley de 7 de Agosto de 1850 y por disposición expresa del Soberano del Estado:			
1060	Capitán Manuel Vera	1 48	540 20	
1061	,, Pedro Burgóa	1 48	540 20	
1062	Teniente José J. Rodríguez	1 32	481 80	
1063	,, Sebastián Ramírez	0 99	361 35	
1064	,, Marcelino López	0 99	361 35	
1065	,, Máximo M. Velasco	0 99	361 35	
1066	,, Manuel Altamirano	0 99	361 35	
1067	Subteniente Martín Velasco	0 74	270 10	
1068	,, Eligio Juárez	0 74	270 10	
1069	,, José Pantoja	0 74	270 10	
1070	,, Manuel Morales	0 74	270 10	
1071	,, Víctor Pérez	0 74	270 10	
1072	Alférez Manuel Burgóa	0 87	317 55	
1073	Sargento 1º Leonardo Jiménez	0 38	138 70	
1074	,, Romualdo Sierra	0 38	138 70	
1075	,, José D. López	0 38	138 70	
1076	,, Mariano de Paz	0 38	138 70	
1077	Sargento 2º Florencio Silva	0 33	120 45	
1078	,, José María Luján	0 33	120 45	
1079	,, José Contreras	0 33	120 45	
1080	,, Facundo Felipe	0 33	120 45	
1081	,, José María Jiménez	0 33	120 45	
1082	,, Juan Luis	0 33	120 45	
1083	,, Cosme Jiménez	0 33	120 45	
1084	Cabo Santiago García	0 24	87 60	
1085	,, Vicente Miranda	0 24	87 60	
1086	,, Cristóbal Pérez	0 24	87 60	
1087	,, Bernardino Ramírez	0 24	87 60	
1088	,, José M. García	0 24	87 60	
1089	,, Florentino Hernández	0 24	87 60	
1090	Soldado Manuel Hernández	0 19	69 35	
1091	,, Manuel Salvador	0 19	69 35	
1092	,, Claudio Méndez	0 19	69 35	
1093	,, José Colmenares	0 19	69 35	
1094	,, Celso Tovar	0 19	69 35	
1095	,, Tomás Arévalo	0 19	69 35	
1096	,, Julián Sánchez	0 19	69 35	
1097	,, Rosalino Carmona	0 19	69 35	
1098	,, Eduardo Cordero	0 19	69 35	
1099	,, Felipe Moreno	0 19	69 35	
1100	,, Antonio Bautista	0 19	69 35	
1101	,, Francisco Jiménez	0 19	69 35	
1102	,, Simón Pérez	0 19	69 35	
1103	,, Saturnino García	0 19	69 35	
1104	,, Procopio Luna	0 19	69 35	
1105	,, Juan Enríquez	0 19	69 35	
1106	,, Tomás Cruz	0 19	69 35	
1107	,, Leandro Gil	0 19	69 35	7847 50
	PENSIONISTAS MILITARES.			
1108	José Legaria. (Decreto de 11 de Diciembre de 1885.)		240 00	
1109	Miguel Camacho. (Decreto de 11 de Diciembre de 1885.)		240 00	
1110	Victorina Ortíz. (Resolución de 11 de Diciembre de 1886.)	1 85	675 25	
1111	Mariana López. (Resolución de 13 de Febrero de 1882.)	1 85	675 25	
1112	Petrona Pérez, madre de los menores Manuel F. y Concepción Pérez. (Acuerdo de 24 de Agosto de 1882.)	1 48	540 20	
1113	María F. Ramírez. (Resolución de 10 de Junio de 1872.)	1 48	540 20	
1114	Sabina G. Alfaro. (Acuerdo de 19 de Mayo de 1882.)	0 83	302 95	
1115	Joaquina Rodríguez	0 82	299 30	
1116	Gertrudis Mariscal. (Resolución de 17 de Junio de 1882.)	0 66	240 90	
1117	Juana Ochóa. (Resolución de 19 de Octubre de 1860.)	0 74	270 10	
1118	Celestina Martínez. (Resolución de 13 de Noviembre de 1879.).	0 74	270 10	
1119	Enedina Cervantes. (Resolución de 10 de Marzo de 1882.)	0 74	270 10	
1120	Andrea Zárate. (Resolución de 26 de Enero de 1881.)	0 33	120 45	
1121	Florentina Zárate. (Resolución de 2 de Enero de 1861.)	0 33	120 45	
1122	María Juárez. (Resolución de 7 de Febrero de 1873.)	0 29	105 85	
1123	Atanasia García. (Resolución de 16 de Mayo de 1882.)	0 24	87 60	
1124	Juana García. (Resolución de 7 de Enero de 1861.)	0 24	87 60	
1125	Atanasia Reyes. (Resolución de 28 de Marzo de 1871.)	0 24	87 60	
1126	Felícitas Noriega. (Resolución de 1º de Julio de 1874.)	0 24	87 60	
1127	Cenobia Ojeda. (Resolución de 25 de Diciembre de 1869.)	0 19	69 35	
1128	Demetria Hernández. (Resolución de 27 de Febrero de 1861.).	0 19	69 35	
1129	Felipa López. (Resolución de 16 de Septiembre de 1859.)	0 19	69 35	
	Feliciana Valencia. (Resolución de 5 de Abril de 1871.)	0 19	69 35	
1130	María S. Carrillo. (Resolución de 24 de Diciembre de 1869.)	0 19	69 35	
1131	María J. Herrera. (Resolución de 28 de Febrero de 1868.)	1 48	540 20	
1132	Francisca Ríos de Acevedo. (Resolución de 23 de Septiembre de 1876.)	0 87	317 55	
1133	María del R. Vera. (Resolución de 24 de Octubre de 1884)	0 74	270 10	6736 10
	SECCION 6.ª			
	GASTOS DE GUERRA.			
1134	Para el pago de la Guardia Nacional y aumento de ésta, cuando lo crea conveniente el Ejecutivo del Estado		20000 00	
1135	Para vestuario, equipo, compra de caballos, armamento, compra de éste y demás gastos, á juicio del Gobierno		10000 00	30000 00
	Suma el ramo noveno			160557 02

RESUMEN.

Suma el ramo primero ..... $	34207	80
" segundo	48017	85
" tercero	92441	05
" cuarto	136566	65
" quinto	206744	00
" sexto	28544	95
" séptimo	16846	15
" octavo	118668	75
" noveno	160557	02
Suma total ..... $	842594	22

Artículo 2.° Los sueldos que se paguen á funcionarios y empleados sustitutos, excepto los alcaldes, por licencias con sueldo concedidas conforme á las leyes, se cargarán á la partida de gastos extraordinarios del ramo cuarto.

Artículo 3.° Se faculta al Ejecutivo del Estado:

I. Para organizar y reglamentar la instrucción pública, introduciendo las reformas que crea convenientes en el ramo.

II. Para que en el caso de carestía de víveres, invasión del cólera ó cualquiera otra calamidad, haga los gastos que juzgue convenientes para el alivio del pueblo.

III. Para que si alguna partida del presupuesto resultase deficiente, pueda compensar con otra en que haya sobrante, cargando la erogación á la de la naturaleza del gasto.

Artículo 4.° Se declaran subsistentes para el ejercicio fiscal de 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1889 las pensiones civiles y militares, concedidas conforme á los decretos y diversas resoluciones que se citan en las secciones respectivas de los Ramos 4.° y 9.° de este presupuesto.

Artículo 5.° Subsisten las facultades concedidas al Ejecutivo por el decreto número 20 de 1.° de Diciembre de 1882.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 14 de 1888.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*José A. Alvarez*, hijo, Diputado secretario.—*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.„

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 18 de 1888.—*Albino Zertuche.*—Al Lic. Federico Sandoval, Secretario general del Despacho.„

Y lo comunico á vd para su inteligencia y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 18 de 1888.—*Sandoval*, secretario. = Al Jefe político del Distrito de.....

GOBIERNO FEDERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Manuel S. Vila, para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Veracruz.

(CONTINÚA.)

Art. 17. Los criaderos metálicos, así como los de corbón de piedra y sal, los mármoles y los demas depósitos minerales explotables que se encuentren en las obras y excavaciones que se hicieren en la línea del camino y su ramal, serán de la propiedad de la Empresa, sin perjuicio de tercero, con tal que los denuncie y trabaje, sujetándose en todo á las leyes de minería.

Art. 18. La Empresa queda autorizada para emitir libremente acciones, bonos y obligaciones, y para disponer de ellas, así como hipotecar el ferrocarril y sus dependencias, dando á los acreedores hipotecarios, para la mayor seguridad en el pago de dichos bonos y obligaciones y de sus réditos, el derecho de explotar, en todo ó en parte, cualquiera de las propiedades de la Empresa.

Las hipotecas no serán lícitas sino á condición de que sean hechas á favor de individuos ó asociaciones particulares, con arreglo á las cláusulas de este Contrato.

En todos los títulos de las hipotecas se expresará: que á los noventa y nueve años, cuando la vía pase á ser propiedad de la Nación, ésta no reconocerá gravámenes cuyo monto exceda de ocho mil pesos por kilómetro, ni abonará por los capitales garantizados por la hipoteca un rédito de más de seis por ciento al año, ni será responsable por el pago de intereses que se hubieren devengado con anterioridad á dicho término.

De las hipotecas que hiciere la Empresa, se tomará nota en el Registro Público de la ciudad de Veracruz, y este requisito será suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á toda la línea, sin necesidad de registro local en todos los puntos que recorra.

Art. 19. Para auxiliar la construcción de las líneas de ferrocarril y telégrafo á que se refiere esta concesión, el Gobierno se compromete á dar á la Compañía ó compañías un subsidio de seis mil pesos por cada kilómetro de vía de novecientos catorce milímetros de ancho que se construya y que sea aprobado por la Secretaría de Fomento, según los términos de este Contrato, sin duplicarse en caso de construirse doble vía, salvo nueva concesión.

Si el ancho de la vía fuese de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros, entónces la subvención será de ocho mil pesos por cada kilómetro.

Esta subvención será satisfecha por secciones de uno ó más kilómetros concluidos y aprobados por la Secretaría de Fomento.

Art. 20. La expresada subvención se pagará á la Empresa, á medida que la devengue, por la Tesorería General de la Federación.

Art. 21. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos do toda clase de servicio militar y de cargos concejiles durante el tiempo que sirvieren en el camino, ménos en el caso de guerra extranjera. Tendrán la Compañía ó compañías la facultad de organizar el servicio interior de las líneas y su resguardo, el cual gozará de las mismas prerogativas que los resguardos de las rentas nacionales y con sujeción á los reglamentos que aprobare el Ejecutivo.

Art. 22. La Empresa queda obligada á cumplir, en la parte que le corresponda, los reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda para impedir el contrabando y para la observancia de las leyes fiscales, siempre que tales reglamentos no impidan el exacto cumplimiento de este Contrato.

Art. 23. La Empresa despedirá inmediatamente de su servicio, sin volverlo á recibir, á cualquiera de sus dependientes que haga ó proteja el contrabando ó cometa cualquier delito, y auxiliará á la autoridad para su aprehensión.

Art. 24. La Compañía ó compañías tendrán el derecho de enlazar su vía ferrea con cualquiera otra existente ó que existiere dentro ó fuera de la República, previa aprobación de la Secretaría de Fomento, y lo tendrán igualmente para explotarla y mantenerla en conexión ó consolidación con cualquiera otra empresa de ferrocarril, de acuerdo con ella y bajo los términos que juzguen convenientes. A su vez la Compañía ó compañías tendrán la obligación de permitir que sobre sus líneas circulen trenes pertenecientes á otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad, cobrándose por este uso y el de las vías y sus dependencias, una cantidad que no exceda del sesenta por ciento de lo que, con arreglo á la tarifa respectiva, debiera importar el flete de los efectos trasportados. Igualmente la Compañía ó compañías no podrán oponerse á que sus ferrocarriles sean cruzados por otros caminos, canales ó ferrocarriles que se hagan con autorización del Gobierno, salva la indemnización á que haya lugar por interrupción del tráfico ó daño material causado al camino. En caso de consolidación con una compañía extranjera, la concesionaria quedará siempre sujeta á lo prevenido en el artículo 37 en todo lo que se refiera á las líneas objetos del presente Contrato.

CAPITULO III.

CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO PÚBLICO Y AL TRASPORTE DE MERCANCÍAS Y PASAJEROS.

Art. 25. Las secciones de ferrocarril, según las fuere constituyendo la Compañía ó compañías, serán inmediatamente examinadas á expensas de la Empresa, por un ingeniero nombrado por el Ejecutivo, el cual, oido el parecer de aquel, autorizará ó no la explotación del tramo. En caso de no autorizar la explotación, el Ejecutivo publicará el informe del ingeniero que haya intervenido y la causa del disentimiento.

Luego que se pongan al uso del público los tramos del camino, la Compañía ó compañías fijarán la tarifa de precios que han de cobrar para la conducción de pasajeros, efectos y demás, no pudiendo exceder de los precios siguientes:

Pasajeros.

Por trasporte de pasajeros, por cada kilómetro ó fracción recorrida:

Primera clase, tres centavos.
Segunda clase, dos centavos.
Tercera clase, uno y medio centavos.

A cada pasajero se le admitirán quince kilógramos de equipaje libre.

La Compañia ó compañías no tendrán obligación de percibir ménos de diez centavos por cada pasajero, por una distancia cualquiera.

Mercancías.

Por el flete de cada tonelada de mil kílógramos cada una, por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase, seis centavos.
Segunda clase, cuatro centavos.
Tercera clase, tres centavos.

La Compañía ó compañías no estarán obligadas á percibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de carga que trasporten, cualquiera que sea la distancia.

Las fracciones de tonelada que sean menos de diez kilógramos, se estimarán como si fueran diez kilógramos, y las fracciones de kilómetro se considerarán como un kilómetro entero.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Compañía, podrá gozar de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

Almacenaje.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilógramos, y dos centavos por cada uno de los días que trascurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores, por cada doscientos pesos de valor, ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

(Continuará.)

Sección de avisos.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE POCHUTLA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de fecha de ayer, proveído por el C. Lic. Luis Barbabosa Septien, juez constitucional de este Distrito, se ha dado por radicado en este juzgado el juicio de intestado del Sr. José Pascual Martínez, vecino que fué de esta población; y manda convocar por edictos conforme á la ley á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, se presenten en este juzgado á deducir sus acciones.

Y para su publicación en el „Periódico Oficial,„ se expide el presente al interesado.

Pochutla, Octubre 4 de 1888.—*José M. Johnson*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE YAUTEPEC.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Sra. Angela Rosales de Jarquín, el Juez de 1.ª instancia, Sr. Lic. Gumesindo Rueda, por auto de veinte del corriente, ha mandado por el presente, que se publicará en el "Periódico Oficial„ del Estado, convocar á las personas que se crean con derecho á la sucesión conforme á la ley, para que dentro de treinta días, á contar desde la última publicación, se presenten á deducirlo, advertidos de que fuera de dicho término no se les oirá en la vía del intestado.

Y para que lo mandado surta sus efectos, se expide el presente para su publicación. San Carlos, Noviembre veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Gumesindo Rueda.*—D. A., *Marcos Ramírez*—D. A., *Juan Galán.* 3—1

JUZGADO PRIMERO DE LO CRIMINAL.—OAXACA DE JUÁREZ.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

En el incidente promovido por el C. Manuel María Mimiaga, depositario de la casa de Don Carlos Esperón, sita en la primera de Trujano de esta ciudad, solicitando autorización para la reparación de la misma, se proveyó el auto siguiente:

"Oaxaca de Juárez, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Agréguese el escrito presentado por el C. Manuel María Mimiaga, y como lo solicita en el mismo, sin perjuicio de que se haga la notificación por edictos. Lo decretó y firmó el Juez primero de lo Criminal. Doy fé.—*Calvo.*—*Román Robledo*, secretario."

Al márgen una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.—C. Juez: "Manuel María Mimiaga y Camacho, como depositario de la casa de D. Carlos Esperon, ante vd. respetuosamente expongo:—Que habiéndome informado en su Juzgado, que el representante del albacea del intestado de D. Carlos Esperon ya no existe, é ignorando yo en dónde se halla el albacea y siendo urgente la compostura de la casa,—A vd. ocurro suplicándole se sirva mandar que al representante del Ministerio público se le corra el traslado que está mandado con fundamento del artículo 39 del Código de procedimientos civiles. Protesto etc., Oaxaca, Diciembre seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Manuel María Mimiaga.*"

Y para los efectos legales y publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Oaxaca de Juárez á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Román Robledo*, secretario. 5—2

JUZGADO 2.° DE LO CIVIL.—DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de fecha veinticuatro de Noviembre último, proveído por el C. Lic. Francisco Parada, juez segundo de lo civil y de hacienda del Distrito del Centro, en el juicio testamentario del Sr. Lic. Manuel Aténogenes González, se manda rematar en almoneda pública la casa perteneciente á la testamentaría de dicho señor, ubicada en la cuarta calle de la Avenida Independencia, número veintidós y valuada en la suma de ocho mil ciento veinticinco pesos.

Se manda asímismo que el remate se verifique en el local del juzgado el día tres de Enero del año entrante, y que se anuncie por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el „Periódico Oficial„ del Estado.

Todo lo que se hace saber al público para que la persona que quisiere hacer postura ocurra á este juzgado donde se le darán las instrucciones necesarias.

Oaxaca de Juárez, Diciembre once de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—1

JUZGADO 2º DE LO CIVIL.—DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de diez del corriente, proveído por el C. Juez segundo de lo civil en el juicio de intestado del Sr. Luis Barbabosa se manda convocar á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, la que se verificará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Para su publicación en el "Periódico Oficial se expide el presente.

Oaxaca de Juárez, Diciembre catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—2

RECAUDACIÓN SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES.—OCOTLÁN.

SEGUNDA ALMONEDA.

TERCER PREGON.

No habiéndose presentado á esta oficina ninguna persona que hiciera postura al primer remate de la hacienda de Guegorene, fijada para el día trece de Noviembre último, se convocan por segunda vez postores para el remate de la misma hacienda.

Esta finca se ubica en este Distrito y está valorizada para el pago de impuestos en nueve mil trescientos seis pesos, deduciéndole para este segundo remate un diez por ciento, según lo previene el art. 848 del Código de Procedimientos civiles vigente.

El remate de que se trata, se verificará en el local de esta Recaudación á las doce del día tres de Enero del entrante año; advirtiéndose que solo serán aceptables las posturas que fueren legales.

Ocotlán, Diciembre 20 de 1888.—*A. Sumano.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUQUILA.—ESTADO DE OAXACA.

Dos estampillas de veinticinco centavos debidamente canceladas.

El C. Lic. Aristeo Roldán, juez constitucional de este Distrito:

Por auto de esta fecha proveído en el juicio voluntario de testamentaría del finado D. José Apolinar Torres, del pueblo de Tututepec de esta jurisdicción, se ha mandado convocar por edictos públicos que se publicarán en el „Periódico Oficial„ del Estado, á todos los interesados ausentes é ignorados para que concurran á la Junta general que tendrá lugar en este juzgado á las diez de la mañana del día cinco del entrante Enero de mil ochocientos ochenta y nueve para dar á conocer á los albaceas testamentarios.

Y para los efectos del artículo 1,785 del Código de Procedimientos civiles, se expide el presente en Juquila, á veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—D. A., *Cristóbal Cortés.*—D. A., *M. Rosas.*

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

AVISO.

Se hace saber al público que la matrícula de las clases y talleres de la Escuela de Artes y Oficios, se abrirá el 2 de Enero próximo, hasta el 31 del mismo mes en la Secretaría de la misma, de diez á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, debiendo abrirse las clases el 7 del mismo Enero.

Oaxaca, Diciembre 20 de 1888.

JOSÉ M. LÓPEZ, secretario.

Banco Nacional de México.

CONVOCATORIA.

El consejo de Administración, en uso de la facultad que le concede el artículo 63 de los Estatutos, ha determinado se pague á los señores Accionistas de este Banco, por cuenta de las utilidades correspondientes al presente ejercicio, el 6 por ciento del importe de sus exhibiciones, ó sean $2 40 por acción, á reserva de que el resto de dichas utilidades se distribuya después de aprobadas las cuentas del año por la Asamblea general de Accionistas.

El pago se hará del 2 de Enero próximo en adelante, como sigue:

MEXICO. En la Administración del Banco, en esta Capital y en sus Sucursales.

PARIS. En las oficinas del Banco Franco-Egipcio, Rue Saint Georges, números 3 y 5 al cambio de francos 3 70, ó sean francos 8 88 por acción.

LONDRES. En casa de los Sres. Baring Bros y Cª, 8 Bishopgase Street, á razón de 7 s., siete chelines por acción.

NOTA.

Se advierte á los señores Accionistas que para los pagos en la Casa Central, en México, tendrán que presentar los cupones con las facturas correspondientes como de costumbre.

México, Diciembre 13 de 1888.—El Director, *José V. del Collado.* 3—3

INSPECCIÓN GENERAL DE POLICÍA.—DISTRITO DEL CENTRO.

AVISO.

Por el presente se hace saber al público que se encuentra depositada á disposición de esta oficina una yegua con su cria, sin dueño conocido, para el que se creyere con derecho alguno, conforme á lo mandado por los artículos 730 á 736 del Código civil, ocurra á esta Jefatura, bajo la inteligencia de que el valor de dichos animales es de *veinticinco pesos*, y de que no presentarse en los plazos marcados por las prevenciones legales ántes dichas su dueño, se hará el remate conforme á la ley.

Oaxaca de Juárez, Diciembre 26 de 1888.—*R. Manzano Trovamala.*

TESORERIA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO PREGON.

Por el presente se convocan postores para el remate del protocolo que perteneció al finado D. Antonio Prado, Notario público de esta Capital.

Ese remate tendrá lugar en el local de esta oficina, siendo la base la cantidad de $200 00 cs.

El día y hora en que se verifique el remate, se señalarán en el último pregón.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la ley de 7 de Diciembre de 1870.

Oaxaca de Juárez, Diciembre 27 de 1888.

El Tesorero General, *Luis García Luna.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.